



Segundo Período de Sesiones

Participación de Jamaica y Trinidad y Tabago  
en la Comisión Preparatoria

RESOLUCIÓN 5 (II)

La Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina,

Considerando que la Reunión Preliminar sobre la Desnuclearización de la América Latina, en su Resolución II, acordó "Crear una Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina que tendrá su sede en México y estará integrada por las diecisiete repúblicas latinoamericanas que han participado en la Reunión y las que posteriormente adhieran a esta Resolución";

Teniendo presente que la Comisión Preparatoria, en su Resolución 1, Sección II, decidió encargar al Grupo de Trabajo A de la propia Comisión la realización de "gestiones encaminadas a lograr la colaboración en los trabajos de la Comisión de cualquier república latinoamericana que aún no forme parte de la misma, así como la de todos los demás Estados soberanos — o que vengan a serlo — que se hallen situados dentro de los eventuales límites de la zona";

Tomando en cuenta que el Grupo de Trabajo A, en el párrafo 10 de su Informe al Comité Coordinador, señaló la importancia de que Jamaica y Trinidad y Tabago sean incorporados, con plenitud de derechos, a las deliberaciones de la Comisión Preparatoria, y

Advirtiendo que el Comité Coordinador, en su Resolución 3, recomendó a la Comisión Preparatoria que diese prioridad a esta cuestión,

Resuelve:

1. Ampliar la integración prevista en la Resolución II de la Reunión Preliminar sobre la Desnuclearización de la América Latina para la Comisión Preparatoria, en el sentido de que Jamaica y Trinidad y Tabago queden en las mismas condiciones que las repúblicas latinoamericanas para los fines de su ingreso a la propia Comisión Preparatoria, mediante adhesión a la Resolución referida, y

2. Pedir al Presidente de la Comisión Preparatoria que transmita la presente Resolución a los Gobiernos de Jamaica y de Trinidad y Tabago.